

Resistencia, 01 de octubre de 2024

SR. Presidente Coordinador Sala II:

Vista la Providencia N°27/24 del Fiscal a fs 05 y el Dictamen N° 10/24 de Asesoría Jurídica a fs. 08 y vta. Es opinión de esta Fiscalía Relatora, que:

La recaudación que realiza el estado a través de los diferentes ítems o rubros que surgen de la normativa aplicable, se realiza con la sola finalidad de ser volcada en obras y servicios para la comunidad. En aquellos casos en los que los estados tienen fondos ociosos habría que analizar si realmente están satisfechas todas las necesidades de los contribuyentes y si fuera así, correspondería la devolución de esos fondos ociosos o bien generar créditos a favor de los mismos ya que existiría un exceso de recaudación respecto de los gastos que conllevan el cumplimiento del objetivo y/o destino de dichos fondos.

La función del municipio es prestar los servicios y ejecutar las obras que sean necesarias en cada localidad, siempre ajustados a los recursos disponibles. Existen situaciones fundadas y debidamente justificadas en las que es necesario realizar reservas para determinados fines como por ejemplo para pagar el SAC o para compra de algún bien de capital o ejecución de obra, que de otra manera no sería factible llevarlos adelante.

Si bien es cierto la inflación que sufre nuestro país produce el deterioro del poder adquisitivo del dinero, también es cierto que no en todos los casos las inversiones financieras cubren ese deterioro. Además, el dinero público administrado por los estados, en este caso municipal, no puede correr los riesgos que le son propios a buena parte de las operaciones financieras de colocación de capital en bolsa de valores, bonos a riesgo, acciones, o cualquier otro tipo o modalidad de inversión en el que puedan darse pérdidas de los dineros aportados por los contribuyentes y que, además, permanecen inmovilizados y por lo tanto no se les da el destino para el cual la comunidad aporta.

Por ello, cualquier inversión financiera con fondos municipales debe reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- 1) Debe dictarse normativa jurídica, que corresponde sea ordenanza ya que de conformidad al art. 47 inc. a) de la ley 854-P se está creando

una regla que comporta una obligación (de dar suma de dinero) y otorga derechos a terceros (de utilización de ese dinero).

- a. **Monto** por el que se autoriza la inversión
- b. **Finalidad** de la reserva por la cual se invierte



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jr. Javier Alejandro Retamosc
Secretario a/c.
Tribunal de Cuentas

 BCCH BOLSA DE COMERCIO DEL CHACO	DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Rev. 1/2019	Nº Cuenta:
		Fecha:

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA SOBRE ORIGEN Y LICITUD DE FONDOS Y VERACIDAD DE DATOS

En cumplimiento de la normativa relacionada a la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (Ley 25.246, modificatorias y complementarias, Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, y Régimen Penal Cambiario), declaro bajo juramento que:

1. Los fondos y/o valores que se operen en Bolsa de Comercio del Chaco son provenientes de actividades lícitas y se originan en (especificar): SERVICIOS GENERALES DE LA ADM. PÚBLICA
2. La totalidad de los datos declarados son exactos y verdaderos, y de ser necesario, me comprometo a aportar documentación que respalde la presente declaración y su actualización.

DECLARACIÓN JURADA FISCAL

O.C.D.E.

A los efectos del intercambio automático de información relativo a cuentas financieras (Common Reporting Standard) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y la Resolución General Nº 4056/2017 de la AFIP, quien suscribe, en representación de _____ declara tener residencia fiscal en los países detallados a continuación:

País de residencia fiscal 1	País de residencia fiscal 2	País de residencia fiscal 3
Argentina		
Nº identificación Tributaria	Nº identificación Tributaria	Nº identificación Tributaria
30586577537		

En caso de tener residencia fiscal en Argentina, ingrese CUIT/CUIL. Para residencia fiscal norteamericana, ingrese Social Security Number. Para otra residencia fiscal, ingrese el número de identificación tributaria que aplique (NIF, RUT, etc.).

F.A.T.C.A.

Una persona jurídica será considerada US Corporate, a los fines de la Ley FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) cuando reúna alguna de las siguientes características:

- Sociedad formada, creada o constituida en los Estados Unidos (EEUU) o de conformidad con las leyes de los EEUU, o de algún estado de los EEUU.
- Sociedad que mantenga alguna oficina, sucursal, planta, establecimiento y/o alguna otra sede comercial dentro de los EEUU.
- Sociedad con domicilio legal o de inscripción dentro de los EEUU.
- Sociedad cuya renta se origine mayoritariamente por ingresos financieros provenientes de EEUU.
- Sociedad con accionista de los EEUU.

Quien suscribe, en representación de la Persona Jurídica titular de la cuenta, declara que:

- ☒ NO es una persona estadounidense a los efectos de la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (FATCA) y que NO está actuando en nombre y representación de una persona estadounidense. Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los E.E.U.U. Si la su situación impositiva del Cliente se modifica y se convierte sociedad de los E.E.U.U. deberá notificar a BCCH en un plazo no mayor a 30 días desde producido.
- ☐ SI es una persona estadounidense a los efectos de la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (FATCA). En tal sentido, presta consentimiento y autoriza expresamente a BCCH, para que proporcione al Internal Revenue Service de los Estados Unidos (IRS) información personal y/o respecto a los saldos, tenencias y operaciones de la Cuenta. Asimismo, reconoce expresamente que el envío de dicha información al IRS en el marco de la presente autorización no se encuentra protegido por el secreto bursátil previsto en la Ley de Mercado de Capitales Nº 26.831 ni por la protección a la información personal de la Ley de Protección de Datos Personales Nº 25.326, facilitando de este modo el cumplimiento de la normativa FATCA a BCCH en su condición de institución financiera extranjera participante.

ID Sociedad Contribuyente en E.E.U.U.:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOTA: Si es una Persona Estadounidense deberá firmar el FormW-9 del IRS.

G.P. BRUNO L. CIPOLINI
Intendente Municipal
Munic. de Pcia. R. Sáenz Peña

FIRMA Y ACLARACIÓN

	DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Rev. 1/2019		N° Cuenta:	
			Fecha:	
DATOS PERSONA JURÍDICA				
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		MUNICIPALIDAD DE Pcia. R. Sáenz Peña		
C.U.I.T.		30-58657753-7		
FECHA Y LUGAR CONSTITUCIÓN		12/10/1991 CHACO		
INSCRIPCIÓN: RPC / IGPI / OTRO N°		LIBRO:	TOMO:	FOLIO:
ACTIVIDAD PRINCIPAL		SERVICIOS GENERALES DE LA ADM. PÚBLICA		
ACTIVIDADES SECUNDARIAS				
DOMICILIO REAL		MORENO 801 N°:		
LOCALIDAD / CP / PROVINCIA / PAÍS		Pcia. R. Sáenz Peña 3700 CHACO ARGENTINA		
TELÉFONO / CELULAR		() -136415-4818676		
E-MAIL		GOBIERNO@SAENZPEÑA-609.AR		
CONDICIÓN ANTE I.V.A.		Inscripto ☒	Exento ☐	No Alcanzado
CONDICIÓN ANTE IMP. GANANCIAS		Inscripto ☒	Exento ☐	No Inscripto
Cuentas bancarias del COMITENTE				
Cuenta bancaria Tipo y N°	Banco:	CBU:	Alias:	
Cta. Cor. \$ 22304091005817	NACIÓN	0110409120040910058575	TERESA.ORO. PICO	
Cuenta bancaria Tipo y N°	Banco:	CBU:	Alias:	
Cuenta bancaria Tipo y N°	Banco:	CBU:	Alias:	
Cuenta bancaria Tipo y N°	Banco:	CBU:	Alias:	

DECLARACIÓN JURADA TITULARIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y BENEFICIARIOS FINALES

Las personas que se detallan a continuación son los **TITULARES DIRECTOS** del Capital Social con 10 % o más de participación; y las personas humanas son los únicos beneficiarios finales (**TITULARES INDIRECTOS**) de la Persona Jurídica titular de la cuenta.
Si no se declara el 100% del capital: para el porcentaje no declarado, no existen accionistas/propietarios con una tenencia mayor o igual al 10%.

TIPO DE PROPIETARIO	DIRECTO	DIRECTO	DIRECTO	DIRECTO
	INDIRECTO	INDIRECTO	INDIRECTO	INDIRECTO
% DE PROPIEDAD				
NOMBRE COMPLETO o DENOMINACIÓN				
C.U.I.T./C.U.I.L.				
PROFESIÓN/ACTIVIDAD				
NACIONALIDAD				
FECHA DE NAC/CONSTIT				
DOMICILIO REAL				
ESTADO CIVIL				
CÓNYUGE: NOMBRE COMPLETO				
CÓNYUGE: C.U.I.T.				
CÓNYUGE: PROFESIÓN/ACTIVIDAD				
TITULAR o CÓNYUGE PEP? ESPECIFICAR FUNCIÓN				


C.P. BRUNO L. CIPOLINI
Intendente Municipal
Municipalidad Pcia. R. Sáenz Peña
FIRMA Y ACLARACIÓN

BCCH

BOLSA DE COMERCIO DEL CHACO

CONVENIO DE APERTURA CUENTA COMITENTE

Nº Cuenta:

Fecha Apertura:

ANEXO I

AUTORIZACIÓN GENERAL DEL COMITENTE A BOLSA DE COMERCIO DEL CHACO

El COMITENTE otorga autorización a BCCH para que éste, basándose en el conocimiento del COMITENTE, su objetivo de inversión, perfil de riesgo, experiencia en inversiones dentro del mercado de capitales, grado de conocimiento de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales, situación financiera, horizonte de inversión, tolerancia al riesgo y toda otra inversión relevante, suministrada por aquel al momento de la apertura de cuenta, pueda, arbitrando los medios y procedimientos necesarios, efectuar las operaciones que considere actuando en nombre del COMITENTE.

La autorización se limita exclusivamente a la realización de operaciones y no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía, quedando sujetas las inversiones y/u operaciones realizadas a las fluctuaciones de precios del mercado.

El COMITENTE posee la facultad de revocar, en cualquier momento, la presente autorización. Hasta tanto no se formalice dicha revocación, la autorización se considera por plazo indeterminado. Tanto la autorización como la revocación se efectuarán por escrito.

La presente autorización de carácter general a BCCH., toda modificación posterior y/o revocación de la misma en caso de corresponder, así como también aquella documentación relacionada con la presente autorización, deberán ser adjuntadas al legajo del COMITENTE, el cual con el resto de la documentación debidamente conservada, quedará a disposición de la CNV cuando así lo requiera.

MANDATO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA: SI [X] NO []

Por medio del presente, EL CLIENTE constituye una cartera de inversiones y otorga a EL AGENTE, un mandato de carácter general, a fin de que actúe adoptando las decisiones de inversión, en forma [X] TOTALMENTE / [] PARCIALMENTE discrecional, en su nombre e interés, gestionando órdenes y/o ejecutando operaciones sin necesidad de requerir orden o instrucción específica e individual o consentimiento previo de EL CLIENTE, y de esta manera, realice la administración del dinero, valores y/o instrumentos financieros que conforman dicha cartera.

AUTORIZADOS A OPERAR LA CUENTA:

	1	2	3
APELLIDO Y NOMBRES	LANDRISCINA DIEGO		
C.U.I.T.	20316763074		
FECHA Y LUGAR NAC	02/04/86 CHACO		
NACIONALIDAD	ARGENTINO		
E-MAIL	CB.LANDRISCINA@HOFMAGIL.COM		
OCUPACION	CONTADOR		
PROFESION	CONTADOR		

Firma y Aclaración	Firma y Aclaración	Firma y Aclaración	Firma y Aclaración	Firma y Aclaración	Firma y Aclaración
C.P. BRUNO L. CIPBLINI Intendente Municipal Munic. de Pcia. R. Santa Fe					



CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA

FECHA DE APERTURA:

COMITENTE NÚMERO: 485

1. La Cuenta puede incluir hasta tres titulares, personas físicas o jurídicas. Cada titular podrá operar sobre la cuenta en forma indistinta, cursando instrucciones con títulos valores y toda operación que pueda encomendarse a esta Bolsa de Comercio, retirar valores y suscribir toda documentación relativa a la actividad de la cuenta. En función de ello los comitentes cotitulares de la cuenta conjunta se confieren mandato recíproco irrevocable para operar individualmente en forma indistinta confiriéndose mutuamente los derechos y obligaciones que la operatoria le otorga e impone a los titulares singulares.

2. Determinación del Perfil de Riesgo o Tolerancia al Riesgo: la evaluación por medio del cuestionario es de carácter obligatorio, así como la señalada acreditación de haber tenido conocimiento del resultado del mismo para la suscripción del convenio de apertura de cuenta.

3. Operaciones: La Bolsa de Comercio del Chaco podrá recibir órdenes de compra o venta de títulos valores que se encuentren autorizados a cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o Bolsa de Comercio de Rosario y/o en la Bolsa de Comercio de Santa Fe. En la operatoria de opciones sólo admitirá órdenes de compra y de ventas con la cobertura de la especie. La Bolsa de Comercio del Chaco cursará las órdenes recibidas de sus comitentes a un intermediario autorizado registrado en el Mercado de Valores de Buenos Aires o en el Mercado de Valores de Rosario o en el Mercado de Valores del Litoral.

4. Órdenes sobre Operaciones: Las órdenes recibidas de los comitentes serán asentadas en el Registro de Órdenes, en cuyo detalle se incluirá el día, hora, minuto y segundo de la misma y la modalidad con la que fue impartida. La Bolsa de Comercio del Chaco se reserva el derecho de subordinar el cumplimiento de una orden a la previa acreditación por el cliente de la tenencia de los títulos valores negociables o a la entrega de hasta el ciento por ciento del importe necesario para pagar su importe.

4.1. Órdenes Verbales: sólo puede ser impartidas por comitentes cuyo resultado de la evaluación del perfil de riesgo o tolerancia al riesgo sea "Agresiva" de acuerdo a lo que surge del cumplimiento del recaudo establecido en el art. 4º inciso 4.2. y suscriban una autorización de carácter general a favor de la Bolsa de Comercio del Chaco.

4.2. Órdenes Escritas: los comitentes cuyo resultado de la evolución del perfil de riesgo o tolerancia al riesgo sea "Moderada" o "Conservadora" deberán impartir las órdenes en forma personal. La Bolsa de Comercio del Chaco, en caso de manifestar opinión adversa sobre una orden impartida, solicitará previo a dar curso a la misma, la acreditación de haber sido notificado el cliente de tal circunstancia.

5. Movimientos de fondos: La totalidad de los movimientos de fondo se realizarán en forma bancarizada. La Bolsa de Comercio del Chaco dispondrá de una o más cuentas corrientes en Bancos autorizados por el Banco Central de la República Argentina, reservándose el derecho a sustituir o incorporar otras cuentas corrientes. Actualmente dispone de la Cuenta Corriente en pesos N° 2787/01 del Nuevo Banco del Chaco SA, sucursal Resistencia; y Caja de Ahorro N° 500940/05 en dólares del Nuevo Banco del Chaco SA, sucursal Resistencia.

5.1. Egresos de Fondos: Los saldos a favor del comitente en exceso de cualquier obligación sobre operaciones pendientes podrán ser retirados a la fecha de liquidación o posteriormente. Si el mismo es en pesos, el pago se instrumentará mediante cheque emitido a nombre del titular de la cuenta bajo la modalidad no a la orden. En cumplimiento de Normas de la Comisión Nacional de Valores, sólo podrá efectuarse la emisión de dos cheques por día y por comitente. La Bolsa de Comercio del Chaco podrá autorizar la realización de transferencias bancarias a una cuenta de titularidad o co-titularidad del cliente quedando los costos de dicha transacción a cargo del comitente requirente. Si los saldos son en dólares estadounidenses el pago se instrumentará mediante transferencia bancaria a una cuenta de titularidad o co-titularidad del cliente. La Bolsa de Comercio del Chaco llevará un archivo por fecha de emisión de copias de los cheques entregados a los comitentes, con expresa identificación de la orden de pago utilizada, constando en la misma las condiciones en que fueron emitidos los cheques.



CONVENIO DE CUENTA COMITENTE

Rev. 2/2019

Nº Cuenta:

Fecha Apertura:

Por medio de la presente, los abajo firmantes, en adelante CLIENTE o COMITENTE, solicitan a BOLSA DE COMERCIO DEL CHACO - Agente de Liquidación y Compensación N° 7 CNV - Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión N° 72 CNV - (en adelante BCCH o AGENTE) la apertura de una cuenta que operará bajo los siguientes términos y condiciones:

OBJETO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AGENTE:

El AGENTE, en su calidad de Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación, Agente de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión, proveerá a el CLIENTE los servicios de intermediación en los mercados de valores autorizados junto con todos los demás servicios previstos en la normativa aplicable para el ejercicio de su actividad.

En su actuación general el Agente deberá:

- Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad para el mejor interés de los clientes.
- Tener un conocimiento de los clientes que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
- Brindar información adecuada en un lenguaje que facilite la comprensión por parte del inversor de la información que se le transmite, evitando términos técnicos que requieran algún grado de capacitación previa en materia financiera o bursátil, a los fines de garantizar la comprensión por parte de sus clientes de los riesgos que involucra la suscripción, negociación con cada tipo de valor que se ofrece o la estrategia de inversión propuesta, según corresponda.
- Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas en los términos en que cada una de ellas fueron impartidas y otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes en la compra y venta de valores negociables.
- Cuando realice operaciones con agentes locales, intermediarios y/o entidades del exterior que pertenezcan al mismo grupo económico, revelar dicha vinculación económica a su cliente.
- Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.
- Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para sus clientes, y/o de incurrir en conflicto de intereses. Del mismo modo, en el desarrollo de la actividad de administración discrecional total o parcial de carteras de inversión, el ALyC no podrá cursar órdenes o impartir instrucciones, que por su volumen o frecuencia, sean excesivas en consideración del perfil de riesgo del cliente y los patrones de operaciones de la cartera administrada, en relación a las comisiones obtenidas por el ALyC.
- En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, deberán evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.
- Abstenerse de anteponer la compra o venta de valores negociables para su cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación, órdenes de clientes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies.
- Conocer el perfil de riesgo de sus clientes, para lo cual deberá considerar como mínimo los siguientes aspectos: la experiencia del cliente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del cliente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales, el objetivo de inversión del cliente, la situación financiera del cliente, el horizonte de inversión previsto por el cliente, el porcentaje de ahorros del cliente destinado a estas inversiones, el nivel de ahorros que el cliente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante. En caso de personas jurídicas, el perfil deberá considerar las políticas de inversión definidas por el órgano de administración, o en su caso, las establecidas por el representante legal o apoderado. Deberá realizarse la revisión del perfil del cliente con periodicidad mínima anual o en la primera oportunidad en que el cliente pretenda operar con posterioridad a dicho plazo.
- En el marco del asesoramiento y administración, el ALyC deberá asegurarse que el consejo o sugerencia personalizada sea razonable para su cliente, verificando la congruencia entre su perfil y la del producto o instrumento financiero recomendado.
- Requerir manifestación inequívoca del cliente por cada operación - para adquirir un instrumento financiero no acorde a su perfil de riesgo y cuando éste no revista el carácter de inversor calificado. En todos los casos el Agente deberá advertir expresamente al cliente de los riesgos que dichas operaciones conllevan.

En cumplimiento con la Ley 25.246 y concordantes de Prevención de Lavado de Dinero, EL AGENTE: a) Monitoreará las operaciones de los clientes, b) Solicitará actualización de la documentación presentada, c) Cuando la documentación de EL CLIENTE requerida por los organismos de contralor (CNV, UIF, Mercados de Valores, AFIP, etc) se encontrare desactualizada EL AGENTE podrá inhabilitar la cuenta para realizar operaciones bursátiles.

EL AGENTE se reserva el derecho de cerrar ante Caja de Valores S.A. las cuentas que estuvieran inactivas por más de 12 meses y no tengan saldo. EL AGENTE tendrá derecho a debitar de la cuenta de EL CLIENTE los cargos por mantenimiento, transferencias y custodia de la misma, así como los intereses, devengados por saldos deudores o descubiertos en la cuenta del CLIENTE.

El AGENTE, con el objetivo de brindar un mejor servicio de atención al cliente, se reserva el derecho de grabar las conversaciones que se cursen en forma telefónica.

Las operaciones realizadas por EL AGENTE cuentan con garantía de los Mercados de Valores de los cuales el Agente es miembro, con excepción de las operaciones no garantizadas, en cuyo caso, mediando notificación fehaciente de parte de el Agente, el CLIENTE asume el riesgo ante algún incumplimiento.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COMITENTE:

- Ser informado mediante comprobantes de cada transacción efectuada, con periodicidad diaria. Requerir y obtener del Agente, por cualquier medio, y en forma rápida, cualquier información relativa a su cuenta, las operaciones que hubiere ordenado, las Normas Aplicables y/o a la actividad del Agente en tal carácter.
- Otorgar por escrito o revocar por el mismo medio su voluntad de operar bajo la modalidad de Administración Discrecional de Cartera (total o parcial) otorgando al Agente autorización en tal sentido para que actúe en su nombre. En caso de no mediar voluntad por escrito se entenderá que el Cliente operará exclusivamente mediante instrucciones específicas impartidas por cada operación.
- Solicitar, por el mismo medio que la hubiere cursado, la cancelación de la Orden respectiva, siempre y cuando la misma no haya sido ejecutada.

4. Obtener a través del sitio web, un detalle de su cuenta y de las operaciones en curso, conteniendo como mínimo la siguiente información sobre cada transacción: Fecha de transacción/operación y fecha de liquidación; Tipo de transacción: Compra, venta, cobro, pago o cualquier otro; Identificación del documento de respaldo correspondiente, comprobante u otro; En caso de operaciones de compra y venta de valores negociables, por cada una de éstas: denominación del valor negociable, cantidad operada y precio unitario; Moneda; Monto neto; Aranceles, derechos, comisiones e impuestos; Saldo monetario al final de cada fecha; y todo otro dato de relevancia.

5. Ser informado, respecto de cada operación, si la misma cuenta o no con garantía del Mercado o Cámara Compensadora.

6. Acceder, a través del sitio web de la CNV a toda la información relativa al Agente y a la normativa aplicable a su actividad.

7. Recibir periódicamente un informe detallado explicando las características distintivas de cada inversión u operación realizada en su nombre. La aceptación sin reservas por parte del Cliente de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa -cuando ésta sea requerida para el tipo de operación-, no podrá ser invocada por el Agente como prueba de conformidad del Cliente a la operación efectuada sin su previa autorización.

8. Recibir del Agente, a través de los medios de comunicación acordados en el presente, dentro de los quince (15) días corridos de finalizado cada mes, un reporte de la cartera administrada con el detalle del retorno neto de comisiones, detalle de las comisiones percibidas de terceros y del Cliente, diferencias de precios, aranceles y demás gastos aplicados. Se presumirá conformidad del informe remitido si dentro de los sesenta (60) días de comunicado, el Cliente no ha formulado reclamo alguno al Agente.

9. El Comitente constituye domicilio en el informado como domicilio personal en el Formulario de Apertura de Cuenta. Dicho domicilio constituido, subsistirá y se considerarán válidos todos los actos que en él se practiquen, mientras el Comitente no notifique en forma fehaciente la constitución de uno nuevo y aunque en el no se encuentre el Comitente. Todas las notificaciones o información que se envíen con motivo del presente, deberán ser remitidas al domicilio constituido anteriormente. Adicionalmente, el Comitente declara que tanto la dirección de correo electrónico como el/los número/s de teléfono declarados en el presente formulario, son datos válidos y correctos. Los mismos podrán ser utilizados indistintamente como medio fehaciente y vinculante para el envío de las notificaciones.

10. Retirar o transferir los saldos a favor en sus cuentas en cualquier momento, como así también a solicitar el cierre de su cuenta, previa cancelación de todo saldo deudor pendiente y retiro de valores.

11. Cubrir márgenes de garantía derivados de operaciones de futuros y opciones.

12. Exponer quejas o denuncias por escrito ante el Agente, los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras o ante CNV, de acuerdo con el procedimiento previsto en el título PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS DEL CLIENTE.

13. Solicitar el traspaso de sus operaciones, posiciones abiertas y tenencias a los Mercados y Cámaras Compensadoras a la cuenta de registro y/o depositante abierta a su nombre con otro Agente.

14. Solicitar una copia del presente convenio, del código de conducta del Agente y, en su caso del Reglamento o demás normas internas.

15. Los demás derechos que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad, en particular, en las Normas de CNV y en las normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras y/o Entidades Depositarias.

16. EL AGENTE, se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información relacionada con EL CLIENTE, el Portfolio y demás información adquirida como consecuencia de la presente, en tanto que tal información no le haya sido requerida por autoridad competente como la CNV, BYMA, Unidad de Información Financiera, autoridades judiciales o cualquier otro organismo público con facultades para hacerlo, o exista por algún motivo obligación legal de informar.

17. EL CLIENTE es el único responsable por la confidencialidad y el uso de su contraseña para acceder a la cuenta, EL AGENTE no será responsable en ningún caso y bajo ningún concepto por las pérdidas o daños y perjuicios que pudiese sufrir EL CLIENTE, sean estos actuales, potenciales o futuros, provocados por el uso indebido o sin autorización de la cuenta por parte de terceros.

EL CLIENTE entiende y acepta que su información personal y de las Operaciones está sujeta a deberes de reporte e información de conformidad con las Normas, y regulaciones nacionales e internacionales.

GENERALIDADES

1. La Cuenta puede incluir hasta seis titulares, quienes podrán operar sobre la cuenta en forma indistinta, cursando instrucciones con títulos valores y toda operación que pueda encomendarse a esta Bolsa de Comercio, retirar valores y suscribir toda documentación relativa a la actividad de la cuenta.

En caso que en la cuenta comitente se haya registrado o incorporado más de un titular, el uso de la misma por cualquiera de las personas registradas como titulares o co-titulares, implica la aceptación expresa del resto de los co-titulares a cualquier tipo de movimiento de fondos que un titular o co-titular realice en la cuenta comitente por cualquier medio (depósitos, extracciones, compra y venta de títulos valores, etc.). En este caso, los titulares y co-titulares expresamente eximen a BCCH de requerir la conformidad de los restantes titulares o co-titulares de la cuenta comitente a efectos de confirmar la operación que se realice, desligándose BCCH de toda responsabilidad al respecto.

2. Determinación del Perfil de Inversor: la evaluación por medio del cuestionario es de carácter obligatorio, así como la acreditación de haber tomado conocimiento del resultado del mismo para la suscripción del convenio de apertura de cuenta. Asimismo, la actualización del perfil es de frecuencia anual, y tendrá validez su completitud tanto por vía web como presencial.

3. Operaciones: La Bolsa de Comercio del Chaco podrá recibir órdenes de compra o venta de títulos valores que se encuentren autorizados a cotizar en las bolsas y mercados del país. En la operatoria de opciones sólo admitirá órdenes de compra y de ventas con la cobertura de la especie.

BCCH BOLSA DE COMERCIO DEL CHACO	CONVENIO DE CUENTA COMITENTE Rev 2/2019	Nº Cuenta:
		Fecha Apertura:

ANEXO I

AUTORIZACIÓN GENERAL DEL COMITENTE A BOLSA DE COMERCIO DEL CHACO

El COMITENTE otorga autorización a BCCH para que éste, basándose en el conocimiento del COMITENTE, su objetivo de inversión, perfil de riesgo, experiencia en inversiones dentro del mercado de capitales, grado de conocimiento de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales, situación financiera, horizonte de inversión, tolerancia al riesgo y toda otra inversión relevante, suministrada por aquel al momento de la apertura de cuenta, pueda, arbitrando los medios y procedimientos necesarios, efectuar las operaciones que considere actuando en nombre del COMITENTE.

La autorización se limita exclusivamente a la realización de operaciones y **no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía**, quedando sujetas las inversiones y/u operaciones realizadas a las fluctuaciones de precios del mercado.

El COMITENTE posee la facultad de revocar, en cualquier momento, la presente autorización. Hasta tanto no se formalice dicha revocación, la autorización se considera por plazo indeterminado. Tanto la autorización como la revocación se efectuarán por escrito.

La presente autorización de carácter general a BCCH, toda modificación posterior y/o revocación de la misma en caso de corresponder, así como también aquella documentación relacionada con la presente autorización, deberán ser adjuntadas al legajo del COMITENTE, el cual con el resto de la documentación debidamente conservada, quedará a disposición de la CNV cuando así lo requiera.

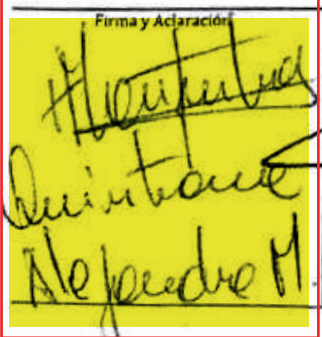
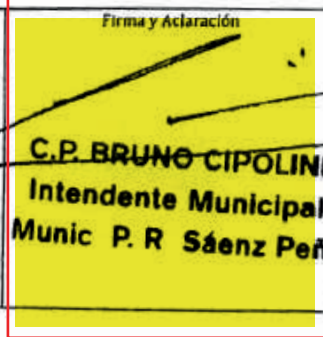
MANDATO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA: SI ☒ NO ☐

Por medio del presente, EL CLIENTE constituye una cartera de inversiones y otorga a EL AGENTE, un mandato de carácter general, a fin de que actúe adoptando las decisiones de inversión, en forma ☒ TOTALMENTE / ☐ PARCIALMENTE discrecional, en su nombre e interés, gestionando órdenes y/o ejecutando operaciones sin necesidad de requerir orden o instrucción específica e individual o consentimiento previo de EL CLIENTE, y de esta manera, realice la administración del dinero, valores y/o instrumentos financieros que conforman dicha cartera.

AUTORIZADOS A OPERAR LA CUENTA:

Terceras personas, ajenas a la Bolsa de Comercio del Chaco, y distintas a los titulares de la cuenta comitente, con capacidad para realizar operaciones sobre los activos de la cuenta.

	1	2	3
APELLIDO Y NOMBRES ó DENOMINACIÓN	LANDRISLINA DIEGO		
C.U.I.T.	20/31676307/4		
FECHA Y LUGAR NAC / CONSTITUCIÓN	02/04/86 - CHACO		
NACIONALIDAD	ARGENTINO		
E-MAIL	CA.LANDRISLINA@HOTMAIL.COM		
OCUPACION / ACTIVIDAD PRINCIPAL	FUNCIONARIO PUBLICO		
PROFESION	CONTADOR PUBLICO		

Firma y Aclaración 	Firma y Aclaración  C.P. BRUNO CIPOLINI Intendente Municipal Munic. P. R. Sáenz Peña	Firma y Aclaración	Firma y Aclaración	Firma y Aclaración	Firma y Aclaración
---	--	---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

	CONVENIO DE CUENTA COMITENTE 11/2025	Nº Cuenta:
		Fecha Apertura:

mercado de capitales, en especial, la ley 26.831 y sus normas modificatorias y complementarias, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y, en lo que corresponda, a los estatutos, reglamentos, códigos y demás normativa que regule los mercados y/o Cámaras respectivos.

Las partes someten su relación a la legislación vigente y las que en el futuro se dicten y a las reglamentaciones emanadas de la Comisión Nacional de Valores, los mercados de valores, la Caja de Valores S.A., la Unidad de Información Financiera y demás entidades que regulen en el presente y/o en el futuro la relación objeto de la presente.

No existe responsabilidad alguna imputable a BCCH, respecto al cumplimiento de la remisión de información o documentación ante organismos locales o internacionales en

los términos y alcance que corresponda en cada jurisdicción, por tratarse del cumplimiento de leyes y regulaciones locales e internacionales, no teniendo EL CLIENTE nada que reclamar a BCCH, sus autoridades, empleados y colaboradores, por ningún concepto, reconociendo expresamente que el envío de información al IRS o ARCA en el marco del presente, no se encuentra protegido por el secreto bursátil previsto en la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 ni por la protección a la información personal de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y que, en caso de estarlo, renuncia expresamente a dicha prerrogativa, autorizando toda cesión de información que dichos regímenes de intercambio de información fiscal requieran.

DECLARACIONES

- 1. EL COMITENTE SE COMPROMETE A LEER, COMPRENDER Y ACEPTAR TODAS LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES. LA APERTURA Y UTILIZACIÓN DE LA CUENTA COMITENTE IMPLICA LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES.
- 2. EL COMITENTE DECLARA BAJO JURAMENTO RESPECTO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE DATOS PERSONALES que acompaña el presente convenio que **TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS, COMPLETOS Y FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD**, habiendo sido proporcionados **sin omitir ni falsear dato alguno**, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de las setenta y dos (72) horas de ocurrida, mediante la presentación de un nuevo Formulario de apertura de cuenta.
- 3. EL COMITENTE DECLARA que los datos indicados, coinciden con la documentación que acompaña al presente.
- 4. EL COMITENTE declara conocer y aceptar que la información suministrada por el presente convenio y que surja de su desarrollo, se encuentra amparada por las normas vigentes sobre Protección de Datos Personales, y que ante el requerimiento de algún organismo o autoridad competente el Mercado y/o la Cámara Compensadora y/o BCCH informarán los datos que surjan de este convenio, sus apartados y complementarios. Asimismo, reconoce que ha sido informado que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326.
- 5. EL COMITENTE reconoce y acepta como medio fehaciente y vinculante para toda notificación el correo electrónico y número telefónico declarado en el FORMULARIO DE DATOS PERSONALES DE CUENTA COMITENTE. Asimismo, el COMITENTE constituye, y mantendrá actualizado, el domicilio (postal y electrónico). EL CLIENTE se hace responsable de informar los cambios de domicilio, los cuales serán gestionados por EL AGENTE ante Caja de Valores S.A. a modo de **evitar el bloqueo de la cuenta**. Los cambios de domicilio no informados oportunamente por EL CLIENTE, deberán ser gestionados por el mismo en forma personal ante Caja de Valores S.A., con la excepción de que EL CLIENTE haya generado su usuario y clave del Portal Único de Contacto (PUC), en cuyo caso, podrá solicitar que los informes se le envíen por correo electrónico constituyendo domicilio en la dirección de correo electrónico declarada en la apertura de la cuenta.
- 6. A los fines de recibir toda notificación producto del presente instrumento, el Comitente constituye domicilio postal (legal) en el indicado en el apartado específico de la declaración jurada de datos personales, asimismo respecto de la casilla de correo electrónico y número de teléfono celular, los cuales serán considerados válidos a dichos fines, hasta tanto sea comunicado a BCCH todo cambio de domicilio, correo electrónico o número de teléfono celular por medio fehaciente.
- 7. EL CLIENTE DECLARA que ha proporcionado y proporcionará en el futuro de manera cabal y completa la información necesaria para que EL AGENTE elabore su perfil de riesgo, y lo identifique en virtud de las normas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- 8. El Comitente autoriza a BCCH a dar de alta con frecuencia mensual de los Cheques no garantizados por mantenimiento y custodia de acuerdo a las tarifas vigentes en www.bcch.org.ar.
- 9. El COMITENTE declara haber sido informado, conocer y aceptar los riesgos inherentes a la operatoria de negociación de cheques de pago diferido en Segmentos No Garantizados, conforme lo establecido por Circular N° 808 y N° 820, modificatorias y complementarias, del Mercado Argentino de Valores.

Firma y Aclaración	Firma y Aclaración	Firma y Aclaración	Firma y Aclaración	Firma y Aclaración	Firma y Aclaración
 C.P. Bruno L. Cipolini Intendente Municipal Munic. Pcia. R. Sáenz Peña					

Celeste Matewecki

De: BOLSA DE COMERCIO DEL CHACO <homebcch@gmail.com>
Enviado el: lunes, 21 de julio de 2025 14:00
Para: Celeste Matewecki; gobierno@saenzp--eña.gob.ar
Asunto: AVISO CAMBIO DE PERFIL EN WEB



AVISO ALTA/CAMBIO PERFIL DEL INVERSOR

Cliente: 785 MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE
SAENZ PEÑA

Perfil: MODERADO

Fecha: 21/07/25

Hora: 1:59

Mail enviado automáticamente

AUTORIZA
MUNICIPIO
SÁENZ PEÑA

De: BOLSA DE COMERCIO DEL CHACO
A: Celeste Matewecki; cr.landriscina@hotmail.com
Asunto: AVISO CAMBIO DE PERFIL EN WEB
Fecha: jueves, 24 de octubre de 2024 13:00:24



AVISO ALTA/CAMBIO PERFIL DEL INVERSOR

Cliente: 785 MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE
SAENZ PEÑA
Perfil: 45 MODERADO
Fecha: 24/10/24
Hora: 1:0

De: BOLSA DE COMERCIO DEL CHACO
A: Celeste Matewecki; cr.landriscina@hotmail.com
Asunto: AVISO CAMBIO DE PERFIL EN WEB
Fecha: domingo, 2 de julio de 2023 00:44:31



AVISO ALTA/CAMBIO PERFIL DEL INVERSOR

Cliente: 785 MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE
SAENZ PEÑA
Perfil: 45 MODERADO
Fecha: 02/07/23
Hora: 12:44

Mail enviado automáticamente

AUTORIZA
LANDRISCINA

Convenio de Apertura de Cuenta donde se designa como autorizado a operar al Sr. Diego Landriscina.

DIEGO LANDRISCINA: Participó en la apertura de cuenta comitente de la Municipalidad en el año 2016, conforme correo que se adjunta. Fue designado como autorizado a operar la cuenta de la Municipalidad en julio del 2020 y no se ha solicitado su baja hasta la fecha. **Actuó como administrador de la cuenta en representación de la Municipalidad en su carácter de Secretario de Gobierno.** Es quien habitualmente ingresa a observar los movimientos a través de la plataforma Home Broker y **quien realizó las actualizaciones del perfil del inversor en los años 2024 y 2023. La actualización del año 2025 fue realizada desde el usuario del correo gobierno@saenzpeña.gob.ar.**

El sr. Landriscina posee título de asesor financiero certificado por el Instituto Argentino de Ejecutivos de Finanzas desde el 2015 y desde el 2016 es manager de varias cuentas en la BCCH, por las cuales cobra una comisión que es periódicamente facturada.

El 02 de febrero del 2026 envió un email a esta entidad solicitando suspender temporalmente la percepción de comisiones.

Adjuntamos al presente, email del sr. Landriscina solicitando suspensión de comisiones.

Asimismo, a continuación pueden observarse las comisiones percibidas por el Sr. Landriscina durante el 2025 en relación a la Municipalidad.

Mes	Arancel por mes	Porcentaje	Comisiones
ene-25	2.315.908,12	50	1.157.954,06
feb-25	1094935,86	50	547.467,93
mar-25	1249422,23	50	324.711,12
abr-25	4176539,76	50	2.088.269,88
may-25	860992,81	50	430.496,41
jun-26	1897549,89	50	948.774,95
jul-25	4.029.687,17	50	2.014.843,58
ago-25	4.813.847,51	50	2.406.923,75
sept-25	3.398.171,17	50	1.699.085,58
oct-25	4.575.358,19	50	2.287.679,10
nov-25	1.702.144,43	50	851.072,21
dic-25	\$ 1.258.342,67	50	629.171,33
TOTAL			14.838.981,97

III. Preservación de registros:

En cumplimiento de lo ordenado en el oficio, se han adoptado medidas internas para preservar los logs, backups y registros históricos del período 2023–2026 vinculados al Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, evitando cualquier proceso automático de depuración o sobreescritura.

IV. Manifestación final:

Esta Bolsa reafirma su plena voluntad de colaboración con la inversión en curso dentro del marco legal vigente, quedando a disposición para remitir la documentación operativa requerida en cuanto medie resolución judicial expresa que releve el deber de secreto bursátil previsto en el art. 53 de la Ley 26.831.
Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.